



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: HENRY OSWALDO FONTALVO VALENCIA
 DEMANDADO: JULIO CESAR VELASQUEZ LERMA
 RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00124-00
 ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado desde el 17-03-2022 por pago total de la obligación y el demandado JULIO CESAR VELASQUEZ LERMA, solicitó la devolución de descuentos que se le han realizado (EN JUNIO JULIO, SEPTIEMBRE), este despacho hace verificación en el sistema del banco agrario notando los siguientes depósitos para entregarle (descuentos de los meses de julio-agosto-septiembre):

424030000718839	28/07/2022	\$ 287.031,00
424030000721730	30/08/2022	\$ 404.171,00
424030000724638	29/09/2022	\$ 404.171,00

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar los citados depósitos judiciales a la parte demandada, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Se deja por sentado que en este despacho no se emiten paz y salvos en los procesos terminados, esa función la cumplen los autos de terminación por la situación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
 JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

äðöùbñçêëöñòùó♦Sß_Γ♦áß6 /ß♥Pπ♦áß©@äΓ÷ →h0fσ3 /ßd▷fσ áß`Lj r`0fσ♣áß< /ß♣áßT0♣



Valledupar, Veinte (20) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESOS EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: QUELMER PAZ MOSQUERA
 DEMANDADO: MIRIAM LUZ MENDOZA PABON
 RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00190-00
 ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDADA.

Teniendo en cuenta memorial radicado por la demandada, en el cual solicita depósitos judiciales que se le hubieren descontado con respecto de este proceso, y que este fue terminado por desistimiento tácito mediante providencia del día 13 de septiembre de 2019, se consultó la plataforma bancaria, Banco Agrario, y se le descontaron los siguientes títulos a la señora MIRIAM LUZ MENDOZA PABON:

424030000716644	\$ 383.913,00
424030000720025	\$ 383.913,00
424030000722761	\$ 383.913,00
424030000726261	\$ 383.913,00
424030000726310	\$ 383.913,00

Se deja constancia que debieron relacionarse título a título al proceso correspondiente, teniendo en cuenta errores en la constitución en los mismos, prueba de ello es este pantallazo que se adjunta:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE 424030000720025	77018162	QUELMER	PAZ MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 383.913,00
VER DETALLE 424030000722761	77018162	QUELMER	PAZ MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 383.913,00
VER DETALLE 424030000726261	77018162	QUELMER	PAZ MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2022	NO APLICA	\$ 383.913,00
VER DETALLE 424030000726310	77018162	QUELMER	PAZ MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 383.913,00

Total Valor \$ 8.574.204,00

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000720025
NÚMERO PROCESO	02000141890022016001900
FECHA ELABORACIÓN	05/08/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 383.913,00

Al intentar la asociación uno a uno de los títulos al proceso, este despacho nota que en el sistema de manera errónea existía otro proceso con el mismo radicado y otras partes, razón por la cual se debió constituir (actualizar) de nuevo el proceso con las correspondientes al caso y luego, modificar la asociación de los títulos uno a uno para poder ser pagos:

Modificación de Asociación de Título Judicial a Proceso

Consultar el título que desea asociar

Número de título: 424030000716644

Consultar

Datos del título		Datos del proceso actual	
Número de título	424030000716644	Número de proceso	02000141890022016001900
Fecha de emisión	06/07/2022		
Cuenta judicial	200012051502		
Estado	PENDIENTE DE PAGO		
Datos del Demandante		Datos del Demandante	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de Identificación	
Número de Identificación	77018162	Número de Identificación	
Nombre	PAZ MOSQUERA QUELMER	Nombre	
Datos del Demandado		Datos del Demandado	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de Identificación	
Número de Identificación	49758555	Número de Identificación	
Nombre	MENDOZA PABON MIRIAM LUZ	Nombre	
Datos del Consignante			
Tipo de Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)		
Número de Identificación	8000989118		
Nombre	AR ALCALDIA DE VALLEDUP		



Valledupar, Veinte (20) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESOS EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: QUELMER PAZ MOSQUERA
 DEMANDADO: MIRIAM LUZ MENDOZA PABON
 RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00190-00
 ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Validación de Datos

Validar datos del demandante

Validar datos del demandado

Identificación del Demandante

Identificación del Demandado

Tipo de identificación del demandante

Tipo de identificación del demandado

CEDEULA

CEDEULA

Número de identificación del demandante

Número de identificación del demandado

77018162

49758555

Validar

Actualización de Datos del Proceso

Datos del Demandante

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandante

Tipo de identificación del demandado

CEDEULA

CEDEULA

Número de identificación del demandante

Número de identificación del demandado

77018162

49758555

Apellidos del demandante

Apellidos del demandado

PAZ MOSQUERA

MENDOZA PABON

Nombres del demandante

Nombres del demandado

Por todo lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de dichos depósitos judiciales a la parte demandada, quien radicó memorial y en este autorizó al señor ROBERTO LOBO PABA (desde el primer reclamo de estos títulos), para el cobro de dichos depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077
 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE

DEMANDADO: SULLY MARIA CAMARGO MISAL Y OTROS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00764-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.664.749)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.067.865)**, mas los intereses moratorios anteriores la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$848.535)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.716.386)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$235.819)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$235.819

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$16.000

Envío Notificación por aviso -----\$16.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$32.000**

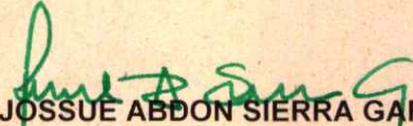
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$267.819**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.716.386	\$267.819	\$4.984.205

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: FREDDY ZULUAGA PALOMINO
DEMANDADO: DARWIN JOSE CONTRERAS OSPINO Y OTRO.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01081-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que el demandante, solicitó la entrega de depósitos judiciales y se procedió a verificar cuantos depósitos se han entregado y los pendientes por entregar a la parte demandante:

Depósitos entregados:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000589502	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000594092	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000598110	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	16/05/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000601565	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000606011	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	19/07/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000609114	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000614468	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	20/09/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000617334	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00
VER DETALLE	424030000621015	79280158	FREDDY	ZULUAGA PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	14/11/2019	1 / 2/2019	\$ 77.859,00

Total Valor \$ 700.731,00

Títulos que faltan por entregar para el sub examine:

424030000625005	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000629613	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000632907	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000636241	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000642511	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000642581	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000645245	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 77.859,00
424030000648399	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000651137	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000654330	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000657094	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000659735	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000663876	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000663960	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000671794	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000671835	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000676623	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000676689	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000681061	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000681117	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000684217	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 72.735,00
424030000688508	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 61.488,00
424030000691690	79280158	FREDDY ZULUAGA PALOMINO	\$ 70.638,00



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: FREDDY ZULUAGA PALOMINO
DEMANDADO: DARWIN JOSE CONTRERAS OSPINO Y OTRO.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01081-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDADA

Con la entrega de estos depósitos judiciales se suman \$2.396.160.00 monto que no alcanza a la liquidación del crédito aprobada para este proceso. Pero al revisar el radicado asociado a los depósitos que faltan por entregar para el caso se nota lo siguiente:

Datos del título

Número de título 424030000625005
 Fecha de emisión 11/12/2019
 Cuenta judicial 200012051502
 Estado PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Identificación 79280158
 Nombre ZULUAGA PALOMINO FREDDY

Datos del Demandado

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Identificación 77170164
 Nombre CONTRERAS OSPINO DARWIN JOSE

Datos del Consignante

Tipo de Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de Identificación 8923002856
 Nombre DEL CESAR CENTRAL UNIVERSIDAD POPULAR

Datos del proceso actual

Número de proceso 0000000000000000000000

Datos del Demandante

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Identificación 21851563
 Nombre AVENDAÑO MORENO CECILIA IRENE

Datos del Demandado

Tipo de Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Identificación 92506993
 Nombre PEREZ BARRETO EDGARDO HIRNUEL

Por lo que se debe requerir al demandado para que indique si estos depósitos que han consignado pertenecen al proceso que lleva en su contra el señor FREDDY ZULUAGA PALOMINO

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada con el fin de que indique si los descuentos mencionados pertenecen al radicado 2016-01081-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-Cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077
 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPROFESORES
DEMANDADO: ANA LEONOR NIÑO FUENTES Y GLADYS CORDOBA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01306-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO TRASLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que este proceso fue terminado por pago total de la obligación y que sobre el mismo fue decretado un remanente de la señora ANA LEONOR NIÑO FUENTES, se le informa al JUZGADO SEGUNDO PROMISUCIO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, que se pondrá a disposición de su despacho el remanente de depósitos judiciales que fueron embargados en esta célula judicial, dicho trámite se hará efectivo con el traslado del proceso para que los depósitos queden a disposición de su honorable judicatura.

Los depósitos a trasladar sujetos al remanente son los siguientes:

424030000649282	\$ 406.569,00
424030000688902	\$ 413.107,00
424030000691983	\$ 413.107,00
424030000698126	\$ 413.107,00
424030000701212	\$ 446.241,00
424030000704143	\$ 446.241,00
424030000706890	\$ 446.241,00
424030000709811	\$ 446.241,00
424030000721450	\$ 446.241,00
424030000724411	\$ 446.241,00
424030000694800	\$ 882.564,00
424030000721433	\$ 436.954,00
424030000724396	\$ 436.954,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: FRANKIS DE JESUS VANEGAS ROMERO

DEMANDADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01642-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$7.788.154)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **TREINTA Y UN MILLONES PESOS (\$31.081.434)**, para así dar un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$38.869.588)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.943.479)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.943.479

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$12.000

Envío Notificación por aviso ----- \$12.000

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- **\$24.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.967.479**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$38.869.588	\$1.967.479	\$40.837.067

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

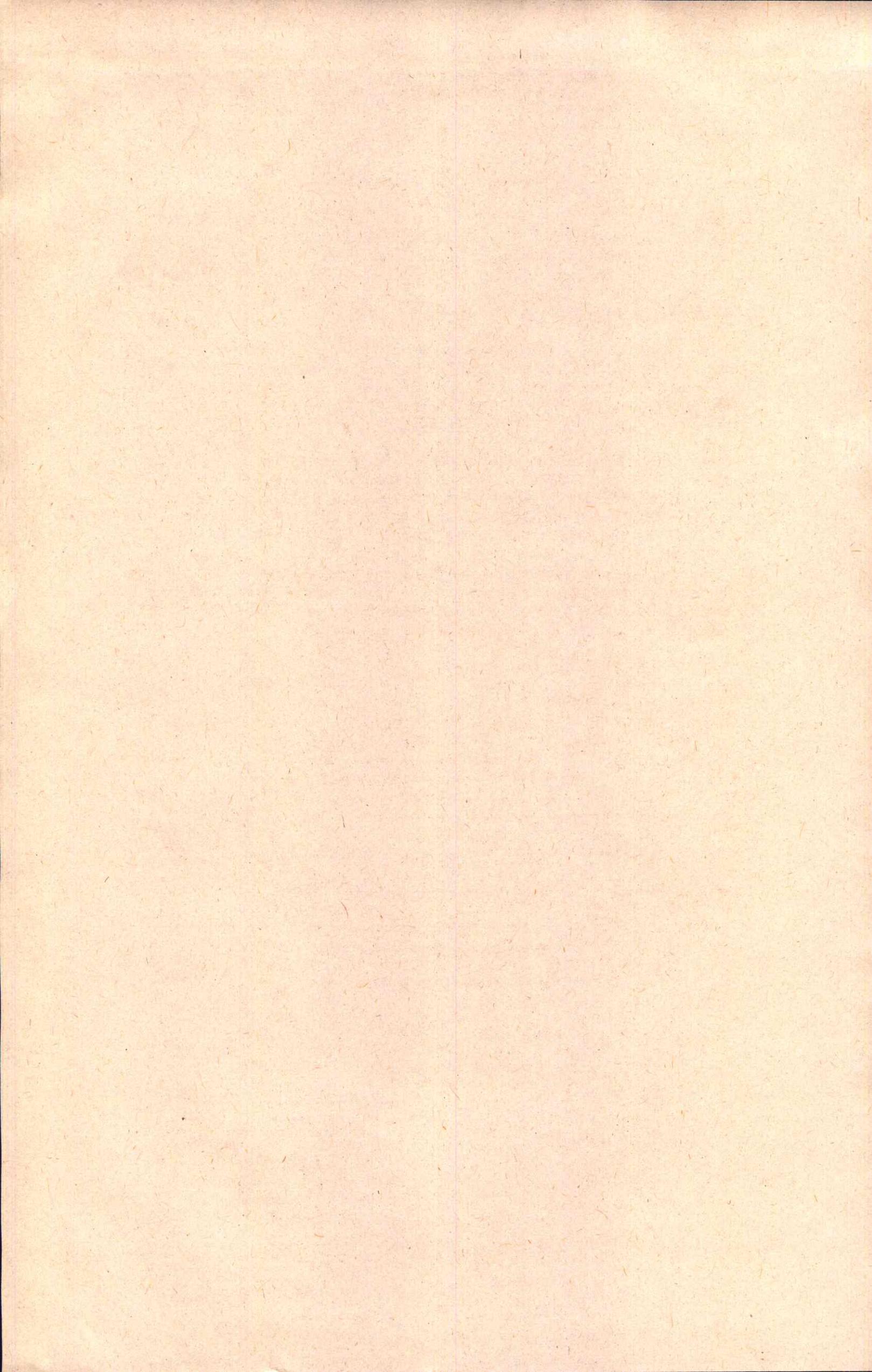
REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria





Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPFUTURO
DEMANDADO: OLGA LUZ SUAREZ MEDINA Y OTROS.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01792-00
ASUNTO: AUTO ENTREGANDO DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el numeral tercero de auto de fecha 4 de agosto de 2022 (termina proceso por transacción), ordenó la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante, es decir, a COOPFUTURO, este despacho ordena la entrega inmediata de los siguientes depósitos judiciales a nombre de FONDO DE GARANTIAS, quien por subrogación legal, reemplazó a la entidad COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO:

424030000605573	8001553080	\$ 275.118,00
424030000609828	8001553080	\$ 275.118,00
424030000613710	8001553080	\$ 275.118,00
424030000616969	8001553080	\$ 275.118,00
424030000620833	8001553080	\$ 275.118,00
424030000624837	8001553080	\$ 275.118,00
424030000629681	8001553080	\$ 275.118,00
424030000633024	8001553080	\$ 287.494,00
424030000636650	8001553080	\$ 287.494,00
424030000639591	8001553080	\$ 287.494,00
424030000641965	8001553080	\$ 287.494,00
424030000645155	8001553080	\$ 287.494,00
424030000647651	8001553080	\$ 287.494,00
424030000649979	8001553080	\$ 287.494,00
424030000652834	8001553080	\$ 287.494,00
424030000654962	8001553080	\$ 287.494,00
424030000658215	8001553080	\$ 287.494,00
424030000662805	8001553080	\$ 287.494,00
424030000668044	8001553080	\$ 285.003,00
424030000668619	8001553080	\$ 285.003,00
424030000671374	8001553080	\$ 285.003,00
424030000673972	8001553080	\$ 285.003,00
424030000676737	8001553080	\$ 285.003,00
424030000679349	8001553080	\$ 285.003,00
424030000682204	8001553080	\$ 285.003,00
424030000685064	8001553080	\$ 285.003,00
424030000687954	8001553080	\$ 285.003,00

Sumado a ello se ordena también la entrega de depósito judicial ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 4 de agosto de 2022: 278.734 número de depósito judicial 424030000719877 (proviene del fraccionamiento del título 42403000691253).

Los depósitos judiciales tendrán como beneficiario a FONDO DE GARANTIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

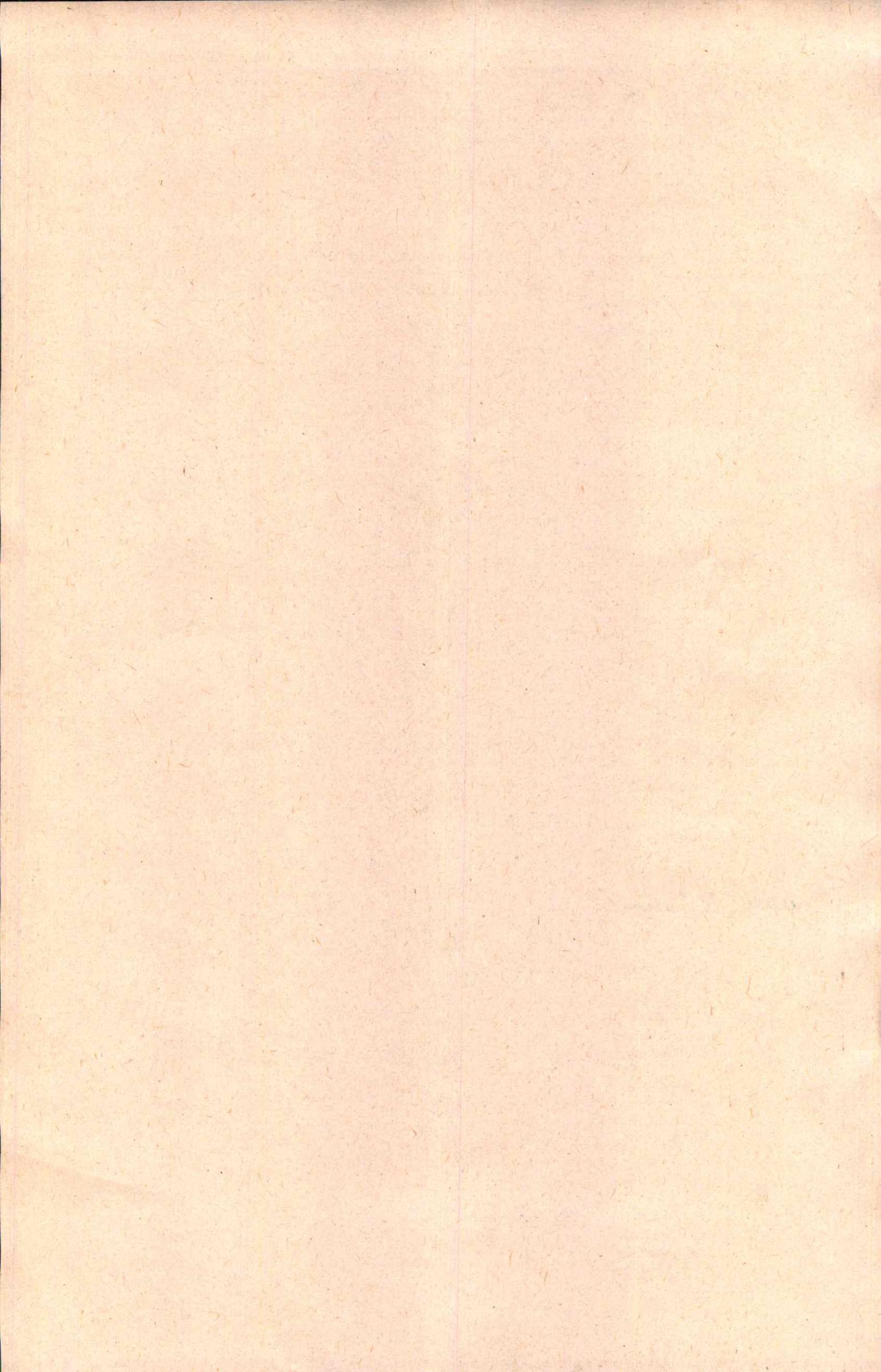
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria





Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.

DEMANDADO: FABIAN JOSE ROMERO CALDERON Y FABIAN JOSE ROMERO SERNA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01785-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$910.591)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$729.401)**, para así dar un total de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.639.992)**.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$0

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

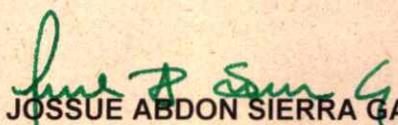
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$1.639.992	\$0	\$1.639.992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

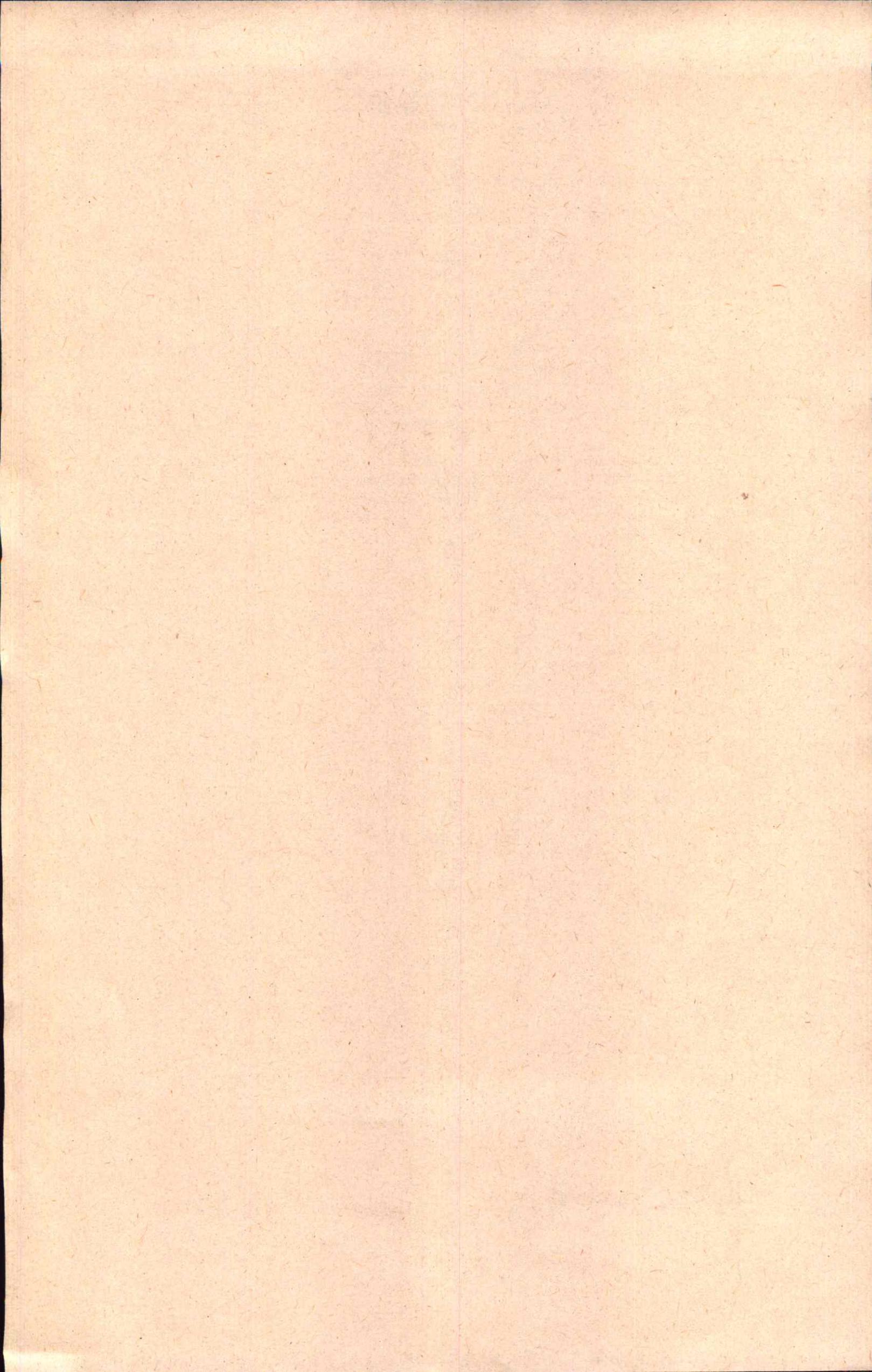
REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 19 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria





Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALEX GOMEZ GARZON

DEMANDADO: WILMER MANJARREZ NUÑEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00226-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.411.959)**, para así dar un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.411.959)**.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$0

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

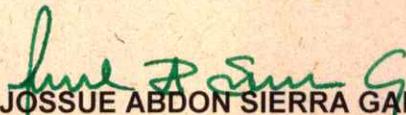
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.411.959	\$0	\$4.411959

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 dl

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUE INDUSTRIAL DE VALLEDUPAR NIT 900.419.760-4
DEMANDADO: GLOBAL ENTREGAS S.A.S 900.448.514-2
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00238-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION POR PAGO TOTAL

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 19-11-2020

- a. *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado GLOBAL ENTREGAS S.A.S con NIT 900.448.512-2, con matrícula inmobiliaria No. 190-85131 de la Oficina de Registros de instrumentos públicos Valledupar. Se libró el oficio 1251-2022*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. [Artículo 111 del C.G.P] el original de este auto se encuentra firmado por JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3554-2022.

- b. *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado GLOBAL ENTREGAS S.A.S, con NIT 900.448.514-2, con matrícula inmobiliaria 190-85107 de la Oficina de Instrumentos públicos de Valledupar. Se libró el oficio 1251-2022*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. [Artículo 111 del C.G.P] el original de este auto se encuentra firmado por JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3555-2022.

- c. *Decretar el embargo y retención de dineros que tengan o llegaren a tener el ejecutado GLOBAL ENTREGAS S.A.S con NIT 900.448.514, en las cuentas corrientes y/o ahorros, legalmente embargables en la proporción legal en los Bancos BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO COLMENA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR S.A Y BANCOLOMBIA S.A. Se libró el oficio 1252-2022.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. [Artículo 111 del C.G.P] el original de este auto se encuentra firmado por JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3555-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 80037800-8
DEMANDADO: SELENES MONSALVE JÁCOME CC: 49.715.922
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00556-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que la demandada SELENES MONSALVE JÁCOME identificada con cédula de ciudadanía N° 49.715.922, quien fue debidamente emplazada según el artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurridos los 15 días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y cumplido el término, no compareció, por lo que en auto de 28 de julio de 2021 fue designado CURADOR AD-LITEM al doctor JUAN JAIME CERCHIARO, quien presentó contestación de la demanda y debido a esta no presentó excepciones de fondo.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 12 de mayo de 2017
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda.
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
kmz

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 77
HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DPTO DEL CESAR
DEMANDADO: NATIVIDAD TORTELLO DITTA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-01199-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha solicitado entrega de depósitos judiciales a favor de la Cooperativa, se verifica en el sistema bancario los depósitos pendientes por entregar al caso y son los siguientes:

424030000688570	\$ 257.824,00
424030000692033	\$ 257.824,00
424030000694665	\$ 257.824,00
424030000697760	\$ 257.824,00
424030000701016	\$ 272.324,00
424030000703782	\$ 272.324,00
424030000706423	\$ 272.324,00
424030000709860	\$ 272.324,00
424030000712860	\$ 272.324,00
424030000715444	\$ 272.324,00
424030000718428	\$ 272.324,00
424030000721368	\$ 272.324,00
424030000724474	\$ 272.324,00

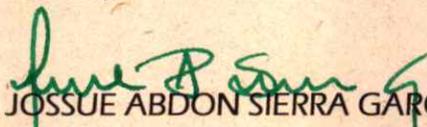
Con la entrega de estos depósitos judiciales, se han entregado a la parte demandante el valor de \$ 12.384.612,00, cifra que no sobrepasa el valor aprobado para la liquidación del crédito del caso. Por lo que el despacho,

RESUELVE:

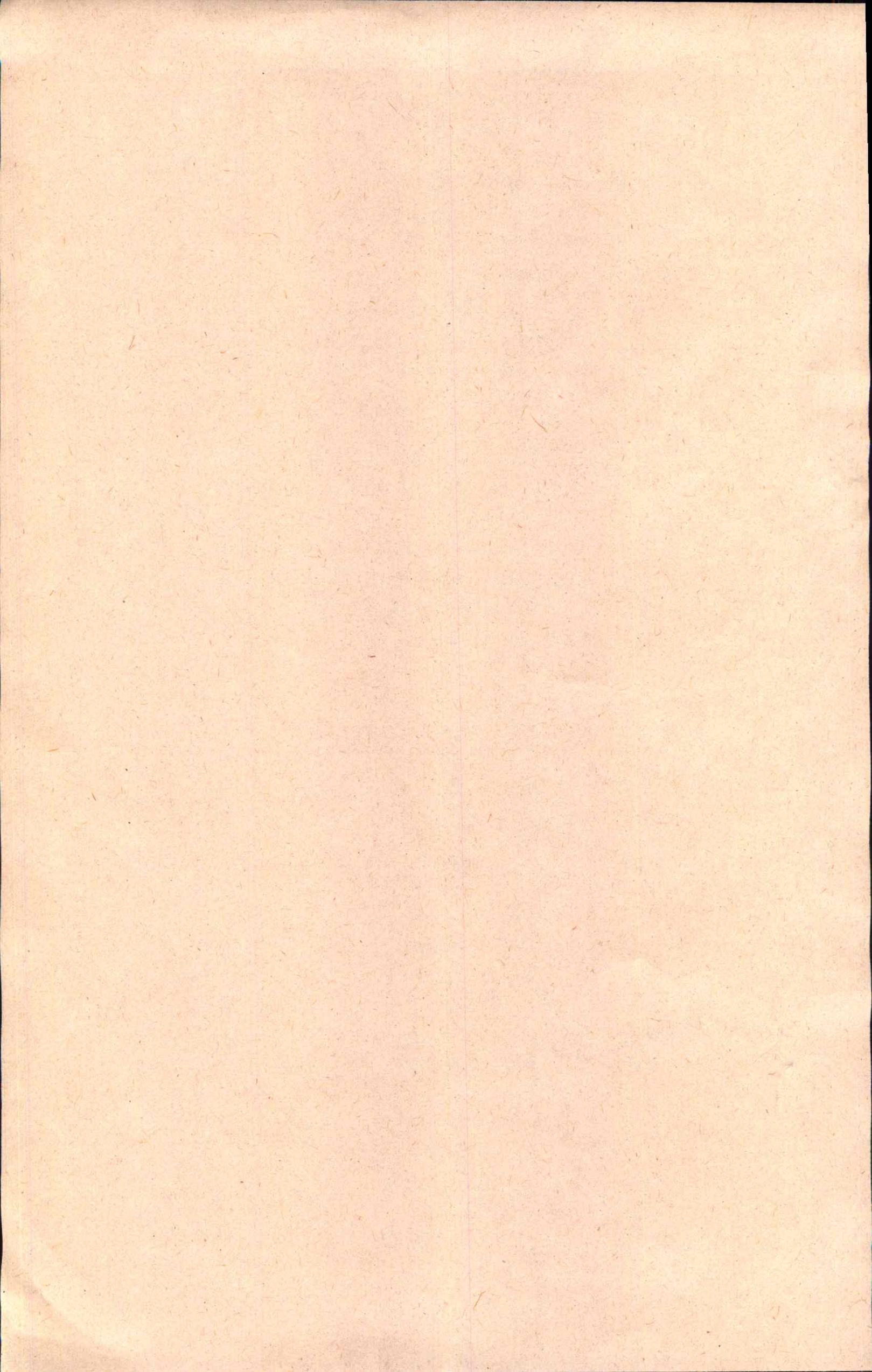
PRIMERO: Entregar a nombre de la entidad demandante los depósitos judiciales citados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) de Octubre Del Año (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEXANDER MARTINEZ RAMIREZ
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO ROMERO HERRERA – LACIDES ENRIQUE SOLIS VEGA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01283-00
ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE REMATE

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., el suscrito Juez no advierte irregularidades que permitan ejercer el control de legalidad previsto en el artículo citado.

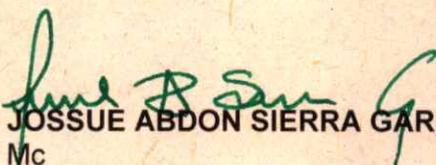
En consecuencia, señálese la fecha once (11) de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 08:00 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-124579 avaluado dentro del proceso de la referencia con un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (233.415.000)**.

El remate comenzará a las 08:00 am y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible en sobre cerrado, la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo en la cuenta de este Despacho en el Banco Agrario de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Se ordena al demandante publicar el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad como el Pílon o El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

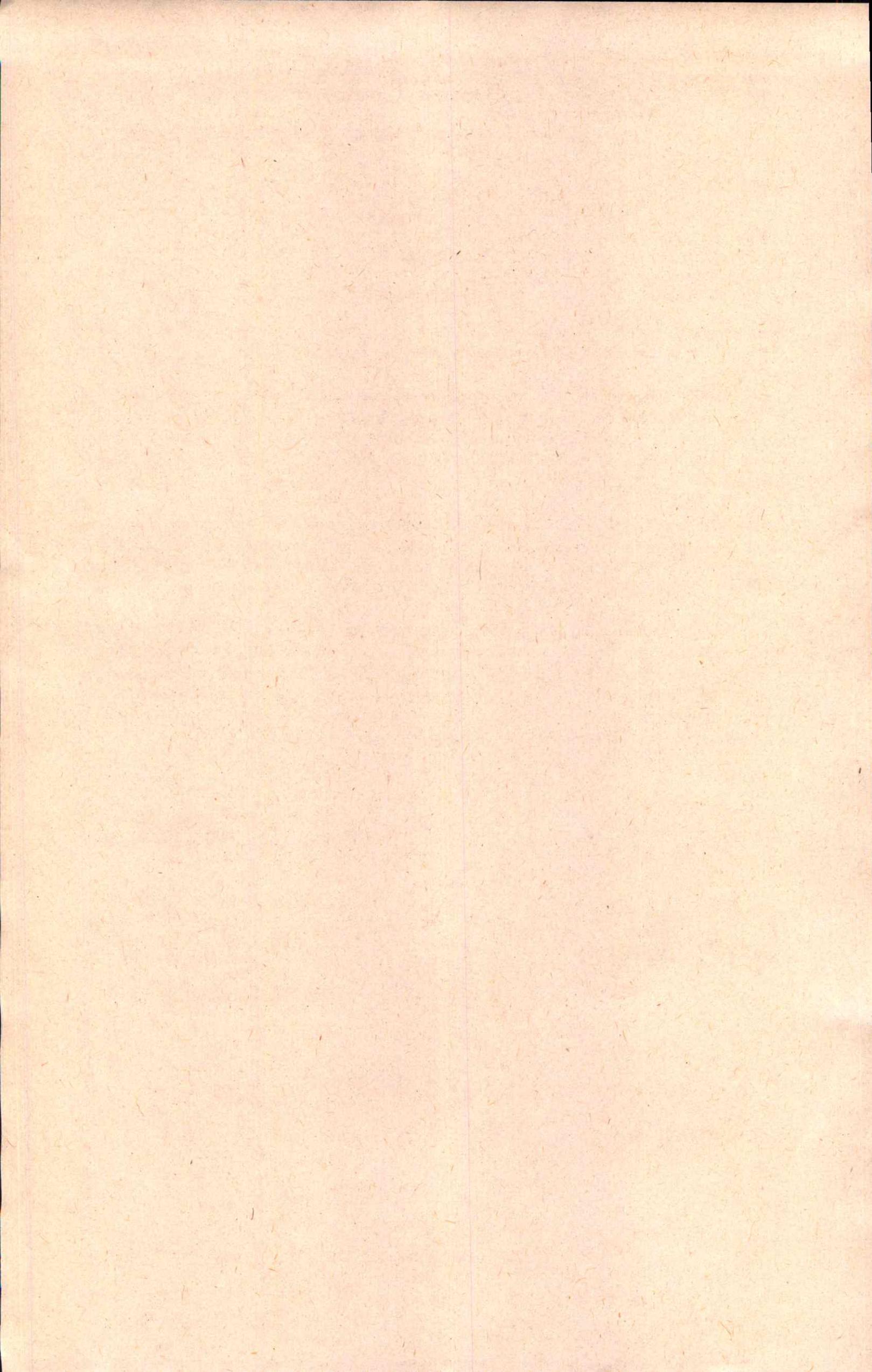
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077.

HOY 21- 10- 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
 JO2CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
 DEMANDADO: JOSE MANUEL CERVANTES MARTINEZ Y BELKIS CERVANTES REBOLLEDO.
 RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-01336-00
 ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado los depósitos judiciales que obran en el proceso, se revisa lo relacionado al portal bancario y se nota que se han realizado los siguientes descuentos:

424030000658101	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	29/10/2020	NO APLICA	\$ 187.605,00
424030000660559	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/11/2020	NO APLICA	\$ 187.605,00
424030000664210	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/12/2020	NO APLICA	\$ 177.365,00
424030000667042	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	01/02/2021	NO APLICA	\$ 181.461,00
424030000668980	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	25/02/2021	NO APLICA	\$ 195.789,00
424030000671891	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	26/03/2021	NO APLICA	\$ 181.461,00
424030000674500	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	28/04/2021	NO APLICA	\$ 181.461,00
424030000677521	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	26/05/2021	NO APLICA	\$ 181.461,00
424030000680152	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/06/2021	NO APLICA	\$ 182.312,00
424030000682992	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	26/07/2021	NO APLICA	\$ 183.450,00
424030000685826	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	26/08/2021	NO APLICA	\$ 183.450,00
424030000689436	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	30/09/2021	NO APLICA	\$ 192.999,00
424030000693951	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	10/11/2021	NO APLICA	\$ 192.959,00
424030000695078	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	29/11/2021	NO APLICA	\$ 192.959,00
424030000697904	14989	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/12/2021	NO APLICA	\$ 197.102,00
424030000702012	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	01/02/2022	NO APLICA	\$ 174.665,00
424030000703848	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/02/2022	NO APLICA	\$ 174.665,00
424030000706719	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	25/03/2022	NO APLICA	\$ 174.665,00
424030000709962	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	27/04/2022	NO APLICA	\$ 201.925,00
424030000712743	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	26/05/2022	NO APLICA	\$ 201.885,00
424030000715340	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	24/06/2022	NO APLICA	\$ 202.830,00
424030000718843	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	28/07/2022	NO APLICA	\$ 204.050,00
424030000721734	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	30/08/2022	NO APLICA	\$ 203.315,00
424030000724642	8901169374	EMPRESA CREDITITULOS EMPRESA CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGAD O	29/09/2022	NO APLICA	\$ 203.315,00

Se hace revisión de la liquidación del crédito y en esta se nota lo siguiente el monto aprobado junto a las costas y agencias en derecho del caso es de \$13.642.290, hasta el momento se han entregado \$9.642.222 en este proceso, es decir faltarían por entregar \$4.000.068, por lo que este despacho resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a la parte demandante, los siguientes depósitos judiciales, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas para el caso y que con esta entrega no se sobrepasa dicho monto:

424030000658101	\$ 187.605,00	424030000689436	\$ 192.999,00
424030000660559	\$ 187.605,00	424030000693951	\$ 192.959,00
424030000664210	\$ 177.365,00	424030000695078	\$ 192.959,00
424030000667042	\$ 181.461,00	424030000697904	\$ 197.102,00



424030000668980	\$ 195.789,00	424030000702012	\$ 174.665,00
424030000671891	\$ 181.461,00	424030000703848	\$ 174.665,00
424030000674500	\$ 181.461,00	424030000706719	\$ 174.665,00
424030000677521	\$ 181.461,00	424030000709962	\$ 201.925,00
424030000680152	\$ 182.312,00	424030000712743	\$ 201.885,00
424030000682992	\$ 183.450,00	424030000715340	\$ 202.830,00
424030000685826	\$ 183.450,00		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COPROPIEDAD TERMINAL VALLEDUPAR
DEMANDADO: ASOCIACION DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00300-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.330.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$4.998.071)**, para así dar un total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$8.328.071)**.
 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$416.403)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$416.403

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$24.200
 Envío Notificación por aviso -----\$18.500
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$42.700**

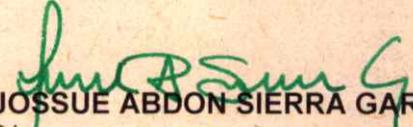
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$459.103**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$8.320.071	\$459.103	\$8.779.174

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) octubre del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOMAIRA ESPINOSA DIAZ
DEMANDADOS: JORGE LUIS BANQUET SANDON
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00394-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

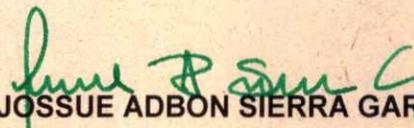
Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandada a través de memorial solicitando que se reconozca nueva personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

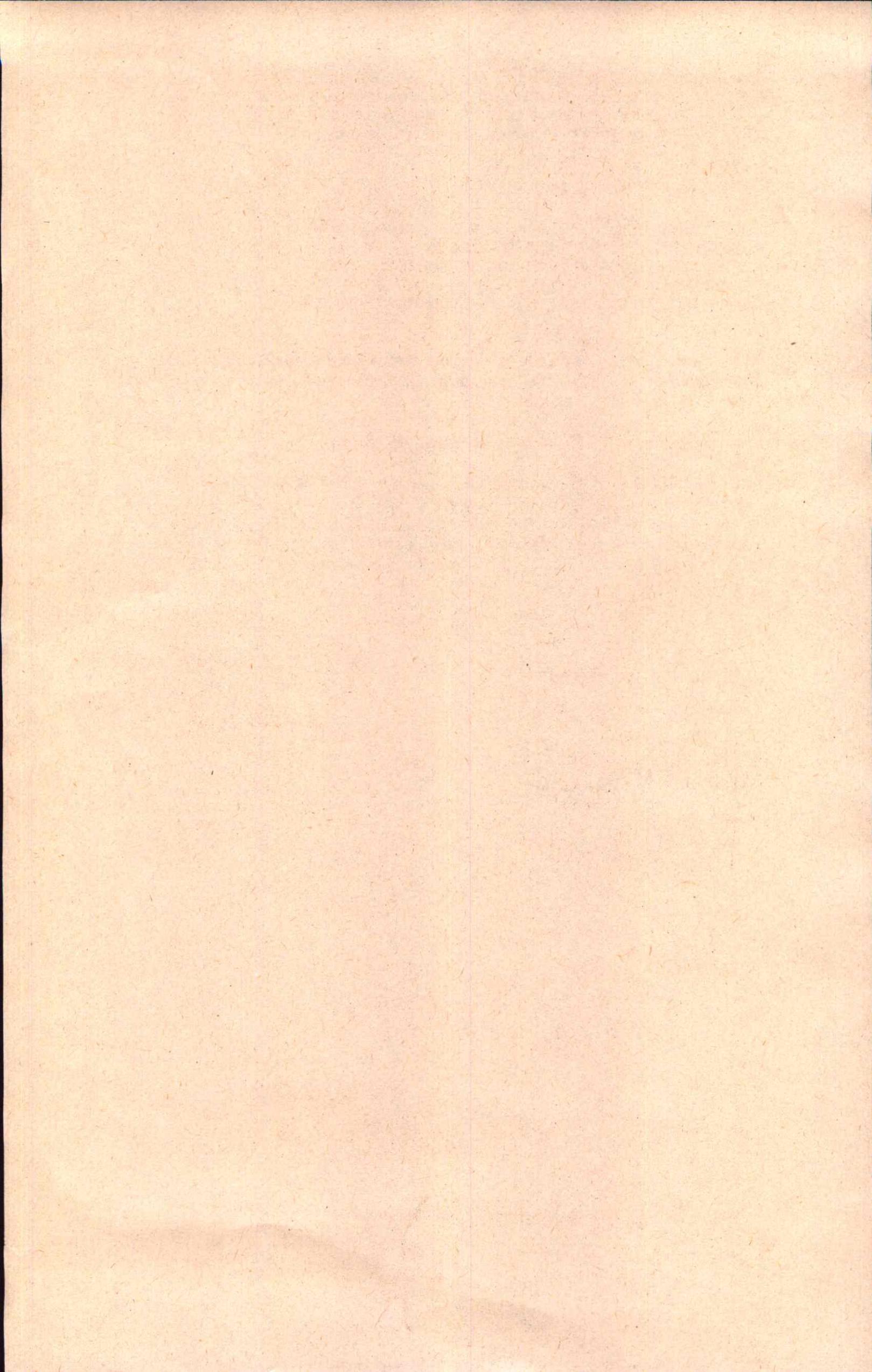
RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. SANTIAGO TERAN GOMEZ identificado con C.C 1.007.256.151 y T.P N° 389.400 del C.S de la J y a la Dra. SANDY LILIANA TATIS JULIO 1.047.384.360 y T.P 222.900 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandaDA, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°77
HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria





Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR – INSTITUTO DE DESARROLLO DEL CESAR NIT 900624489-8
DEMANDADO: OSCAR NICOLAS BARROS MUSSA Y LUIS EDUARDO MEJIA MUSSA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00440-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION POR PAGO TOTAL.

En atención a memoriales múltiples presentados por la parte demandada y que al tiempo fueron confirmados con respuesta de derecho de petición que hizo la parte demandante al señor OSCAR NICOLAS BARROS MUSSA (en el que de manera resumida se admite que este se encuentra a paz y salvo en el proceso de la referencia), este despacho aplica el artículo 461 del CGP, y por ende,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 19-09-2018:

a. *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el señor OSCAR NICOLAS BARROS MUSSA, identificado con cc 77.185.726, y LUIS EDUARDO MEJIA MUSSA, identificado con cc 1.065.562.949, en cuentas de ahorro corrientes de las entidades financieras COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLASM BOGOTA, BBVA, POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL. Se libró el oficio 1122-2019.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3556-2022.

3º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 27-08-2020:

a. *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula 212-31437 de la oficina de Instrumentos Públicos de Carraipia, propiedad del señor OSCAR BARROS MUSSA, identificado C.C 77.185.726.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3557-2022.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULA DE MINIMA CUANTIA.
 DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
 DEMANDADO: EDUARDO LUIS RAMOS NIETO
 RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00859-00
 ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que este proceso se encontraba archivado y la parte demandada realizó tramite pertinente para el desarchivo y solicitó la entrega de depósitos judiciales. (proceso terminado con auto de fecha 23 de enero de 2020), se verificaron los descuentos hechos al señor CARLOS JOSE RAMOS NIETO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15171798	Nombre	CARLOS RAMOS NIETO	Número de Títulos	43
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	--------------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000566734	8901169374	CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
424030000571921	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2018	NO APLICA	\$ 66.240,00
424030000579740	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 28.805,00
424030000583184	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 101.029,00
424030000586799	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 7.133,00
424030000590943	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 7.133,00
424030000594658	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2019	NO APLICA	\$ 7.133,00
424030000597988	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 18.110,00
424030000601489	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 17.988,00
424030000605755	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2019	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000610141	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000613991	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000621126	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000625218	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000629146	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2020	NO APLICA	\$ 7.011,00
424030000632841	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000635821	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000645180	8901169375	CREDITITULOS CREDITITULOS	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000648474	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000651256	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000654212	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000656902	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000659920	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000663256	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2020	NO APLICA	\$ 7.673,00
424030000666024	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2021	NO APLICA	\$ 6.195,00
424030000668590	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2021	NO APLICA	\$ 6.651,00
424030000671261	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2021	NO APLICA	\$ 191,00
424030000674080	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2021	NO APLICA	\$ 6.651,00
424030000676962	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2021	NO APLICA	\$ 6.651,00
424030000679299	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 6.651,00
424030000687913	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 5.173,00
424030000691521	8901169375	CREDITITULOS SAS CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 5.173,00
424030000694177	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 3.696,00
424030000697317	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 3.696,00
424030000700581	8901169375	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2022	NO APLICA	\$ 3.696,00
424030000703328	20001418900	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
 J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



424030000705751	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000708942	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000712015	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000714628	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000717639	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000723562	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00
424030000726277	890116937	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 5.001,00

Total Valor \$ 1.459.126,00

Ahora bien, en este caso se deja por sentado que en el auto decretó medidas cautelares para el subexamine, hubo un error en la radicación del proceso, y se colocó en la radicación de manera equivocada 2018-00858-00 por lo que el recaudo ante el banco se hizo con ese radicado (aun erroneo) por lo que se debió modificar título por título el número del proceso y así hacer el pago de manera correcta:

Detalle del título	
NÚMERO TÍTULO	424030000723562
NÚMERO PROCESO	20001418900220180085800
FECHA ELABORACIÓN	14/09/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 5.001,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	890116937
NOMBRE DEMANDANTE	CREDITITULOS

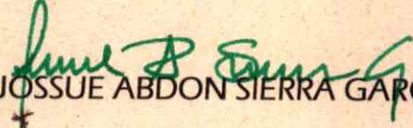
Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

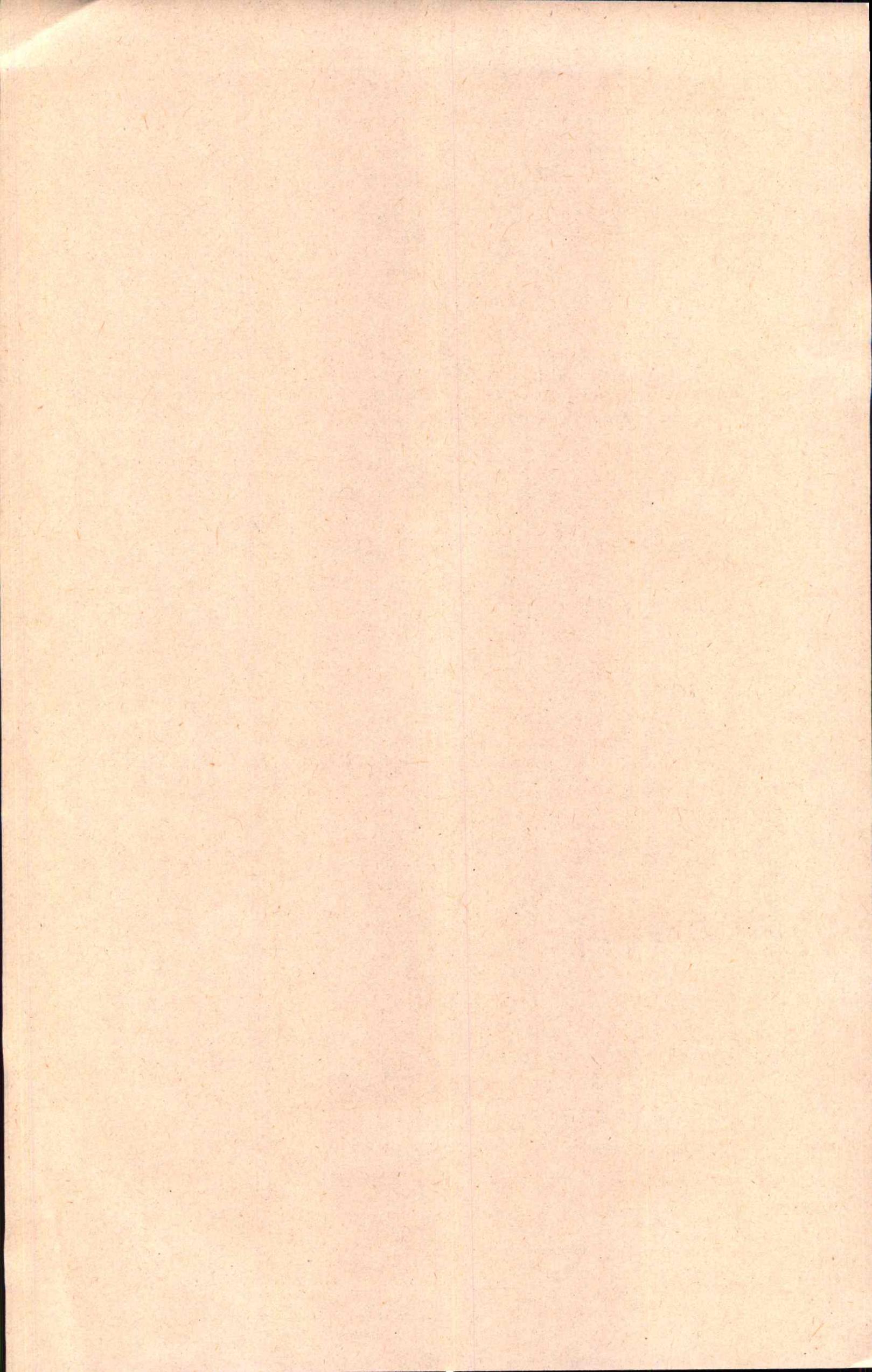
PRIMERO: Entregar el citado depósito judicial al Señor Carlos Ramos Nieto, teniendo en cuenta que en este proceso se decretó la terminación en el marco del artículo 372 numeral 4 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSEUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077
 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTES: ELODIA MARÍA CALDERÓN ARGOTE CC: 49.686.518
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT: 800.240.882 – 0
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01495-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A identificado con NIT N° 800.240.882 – 0, teniendo en cuenta que este era un proceso de Responsabilidad Civil Contractual, en el cual habiendo una sentencia en firme y ejecutoriada, dentro del término que indica la ley se presentó el ejecutivo de mínima cuantía el día 11 de mayo de 2022.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2022.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda.
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JÓSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 kmz

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N° 77

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE PINEDA CASTRO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01533-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.820.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.124.054)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.944.054)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$297.202)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$297.202

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

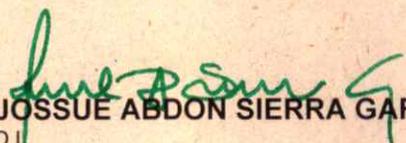
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$297.202**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.944.054	\$297.202	\$6.241.256

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM SALAZAR
DEMANDADO: ELISSETH CARPIO BELLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-1545-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION POR PAGO TOTAL.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P (el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 22-08-2019

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ELISSETH CARPIO BELLO, identificada con la c.c. 30.825.569 consistente en un predio, casa de habitación, junto con el lote de terreno urbano donde está construida, matrícula inmobiliaria 190-50305. Se libró el oficio de fecha 22-08-2019.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3437-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ciudad: 21-10-2022

Oficio No. 3437 de 2022

Señores: ORIP DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 8000037800-8
 DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RUBIO 1.007.080.102 Y MARIA BERNARDA RUBIO PEREZ 27.620.691
 RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00344-00
 ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P (el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETÉSE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 04-09-2019:

Decretar el embargo el embargo y retención de dinero que tengan MIGUEL ANGEL RUBIO identificado con cedula de ciudadanía 1.007.080.102 y MARIA BERNARDA RUBIO PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 27.620.291 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AGRARIO.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3442-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ciudad: 21-10-2022

Oficio No. 3442 de 2022

Señores: BANCO AGRARIO

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN MARTINEZ DEVOZ
RADICADO: 20001-40-03-002-2019-00365-00.
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE CESION DE CREDITO

Presentado el memorial por el apoderado de la parte demandante "**BANCOLOMBIA S.A.**" a solicitando que se tengan en cuenta lo petitorio de ceder las obligaciones que tiene el demandado **JUAN MARTINEZ DEVOZ** identificado con C.C. 4.026.477 a favor del cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.**

El despacho observa el contrato de cesión debe ser regido por el Art. 1959 que establece:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."

Por lo tanto, el despacho observa que la cesión del crédito que se hace referencia será del **100%** de la obligación que se encuentra a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** tal como se solicitó en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.**

RESUELVE:

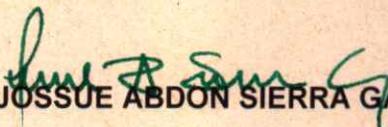
PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito del 100% otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, presentado a este despacho por la parte demandante en todos sus términos por encontrarse acorde a la ley.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandante notificar a la parte demandada sobre esta decisión y a si cumplir lo dispuesto en el Art: 1961 del C.C.

TERCERO: Reconózcase personería a la **Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con CC. No. 52.008.552 y TP. 101.541 del C.S.J como apoderada especial de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOOSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077

HOY 21- 10 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTES: JAIME ENRIQUE ARIAS MENDOZA CC: 12.551.773
JACQUELINE ARIAS MENDOZA CC: 57.429.544
HOROMALDY DEL CARMEN ARIAS MENDOZA CC: 36.537.907
XIOMARA ARIAS MENDOZA CC: 57.432.215
MONICA PATRICIA ARIAS MENDOZA CC: 57.430.215
GLORIA ESTHER ARIAS MENDOZA CC: 36.529.637
ALVARO ENRIQUE ARIAS MENDOZA CC: 12.537.370
JORGE ALBERTO ARIAS MENDOZA CC: 12.542.910
WILMER JOSÉ ARIAS MENDOZA CC: 12.551.778

DEMANDADO: RAÚL HERNÁN FERNÁNDEZ OROZCO CC: 77.019.353

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00368-00.

PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado RAÚL HERNÁN FERNÁNDEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.019.353, quien fue debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda y tampoco presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

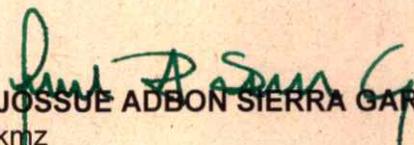
Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda.
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
kmz

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 77

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL C.C 72149375
DEMANDADO: ESTIBENSON TERAN BARCELO C.C. 19561743
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00553-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION POR PAGO TOTAL.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P (sumado a esto el apoderado judicial de la parte demandante solicito que en caso de que existan depósitos judiciales descontados al demandado le sean devueltos) el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 20-11-2019

Decretar el embargo y retención del 1/5 del salario que devengue el señor ESTIBENSON TERAN BARCELO, identificado con la cedula de ciudadanía 19.561.743 en calidad de EMPLEADO DE CARBONES DE LA JAGUA. Se libró el oficio 2771-2019.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P) [el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3426-2022.

3º. Negar entrega de depósitos judiciales a la parte demandada teniendo en cuenta que no existen depósitos judiciales pendientes por pagar en el bango agrario relacionados al caso.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

*

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ciudad: 21-10-2022

Oficio No. 3426 de 2022

Señores: CARBONES DE LA JAGUA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE C.C 77.029.687
DEMANDADO: FREDY JOSE VEGA MINDIOLA C.C 84.086.836
RADICADO: 20-001-41-89-002-2019-00656-00
ASUNTO: AUTO CORRIENDO TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte demandada ha solicitado la terminación del proceso aduciendo pago total de la obligación se corre traslado de dicha petición a la parte demandante para que se pronuncie con respecto de la misma en un termino no menor a cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT:804.009.752-8
DEMANDADO: ESPERANZA ISABEL LORA TOBIAS, EDINSÓN RUÍZ RUÍZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00716-00
PROVIDENCIA: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Observa el despacho la solicitud efectuada por la parte demandante, donde solicita emplazar a los demandados ESPERANZA ISABEL LORA TOBIAS, EDINSÓN RUÍZ RUÍZ identificados con cédula de ciudadanía. N.º 49.776.517 y N.º 8.604.531, toda vez que el demandante manifiesta desconocer la dirección de notificación de los mismos, dicha solicitud según lo establecido con el artículo 293 del C.G.P, el cual indica "Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".

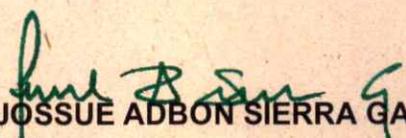
En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los demandados ESPERANZA ISABEL LORA TOBIAS, EDINSÓN RUÍZ RUÍZ identificados con cédula de ciudadanía. N.º 49.776.517 y N.º 8.604.531, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSE ADBON SIERRA GARCES
kmz

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº077
HOY 21- 10 – 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: YEBERLEDYS MARIA MIRANDA FONTALVO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00110-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO DESGLOSE DE DOCUMENTOS.

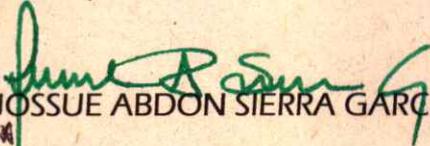
Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó el desglose del titulo valor original de este proceso en el marco del articulo 116 y de que este expediente fue terminado por pago de las cuotas en mora (en el memorial de terminación también se solicitó el desglose), este despacho

RESUELVE:

Primero: Desglosar el titulo valor y hacer entrega al apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, de dicha garantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS JARAMILLO CONTRERAS
DEMANDADO: GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00124-00.
ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es programar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día treinta (30) de noviembre de 2022 a las 02:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se le informa a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente; las partes que no se encuentren domiciliados en la ciudad de Valledupar, deberán informar al correo electrónico del Juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres (03) días de anticipación y solicitar el link de la audiencia que se enviara al correo electrónico informado en la demanda una hora antes de realizarse la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Interrogatorio de parte:

- Cítese a la parte demandante JESUS JARAMILLO CONTRERAS, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte demandada.

Testimoniales

- Cítese en calidad de testigo al señor MIGUEL PEREZ RUIZ identificado con CC. No. 12.558.814, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.
- Cítese en calidad de testigo a la señora DANA ELISA JIMENEZ LOBO identificado con CC. No. 1.065.582.836, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.
- Cítese en calidad de testigo al señor JOSE GABRIEL SUAREZ GUTIERREZ identificado con CC. No. 1.065.313.047, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.
- Cítese en calidad de testigo al señor KAREN SARAI JIMENEZ LOBO identificado con CC. No. 1.065.620.989, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.

3. DE OFICIO

Prueba grafológica:

- Fijese como fecha el día **dos (02) de noviembre de 2022**, para la práctica de la prueba grafológica, desígnese al señor LUIS MANUEL AMAYA MONTAÑO, identificado con cedula de



ciudadanía 77.022.738 Ubicado en la calle 17 A No. 30-61, número celular 3016535815, como perito grafólogo para que rinda la experticia, quien deberá tomar posesión dentro de los próximos 5 días. Fíjese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 80/100 (\$266.666.00) suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del acuerdo 1518 del 28 de agosto del año 2002.

La recepción y toma de muestras se llevará a cabo día **dos (02) de noviembre de 2022** a las 10:15 a.m. en las instalaciones de este despacho el cual se encuentra ubicado en el edificio sagrado corazón de Jesús, tercer piso, sala de audiencia, se le informa al perito que su asistencia es de obligatorio cumplimiento.

Se le informa al perito señor **LUIS MIGUEL AMAYA MONTAÑO** que en el término de diez (10) días allegue al despacho por medio del correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co el peritazgo para así cumplir con el principio de contradicción (se le corre traslado a parte demandante por el término de tres (03) días)

- Niéguese la prueba de oficio solicitada por la parte demandada de oficiar a Hyundai Valledupar, teniendo en cuenta que el artículo 173 del C.G.P, establece lo siguiente: *“El juez se abstendrá de ordenar la practica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*.

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS JARAMILLO CONTRERAS
DEMANDADO: GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00124-00.
ASUNTO: AUTO QUE AGREGA DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta que el despacho mediante auto del veintitrés (23) de junio de 2022 ordeno el decreto de la medida cautelar del vehículo: CLASE: AUTOMOVIL; MARCA: KIA; LINEA: SOUL LX; MODELO: 2012; COLOR: ROJO; MOTOR NRO: G4FGBH401882; NUMERO DE CHASIS: KNAJT811AC7389251; CILINDRAJE: 1591; PLACA: VAQ-969; SERVICIO: PARTICULAR; TIPO DE CARROCERIA; HATCH BACK, de propiedad del demandado GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ identificado con C.C No. 77.066.763, por lo que se tiene que ha sido allegado el despacho comisorio proveniente de la Policía Nacional de fecha 11 de octubre de 2022 suscrito por el patrullero ALAN ORTIZ NOVOA, en consecuencia se procede a agregar el mismo al expediente para los fines legales pertinentes establecidos en el artículo 597 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 21- 10 - 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ASOCIACION COPROPIETARIOS ED. MANAURE

DEMANDADO: JUAN NICOLAS ORTIZ RAMOZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00421-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.105.140)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12.038.686)**, más la cuota ordinaria de administración del año 2017 la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000)**, más la cuota ordinaria de administración del año 2018 la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.248.000)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$15.634.826)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$781.741)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$781.741

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$781.741**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.634.826	\$781.741	\$16.416.567

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veinte (20) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALOS

DEMANDADO: ANGELICA GUTIERREZ VILLAR

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00473-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$3.500.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **Diez Mil Cuarenta y Siete Pesos (\$10.047)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECEINTOS CATORCE PESOS (\$2.602.714)**, para así dar un total de **SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$6.112.761)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$305.638)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$305.638

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000

Envío Notificación por aviso -----\$8.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$16.000**

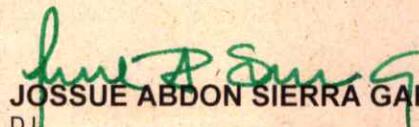
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$321.638**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.112.761	\$321.638	\$6.434.399

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

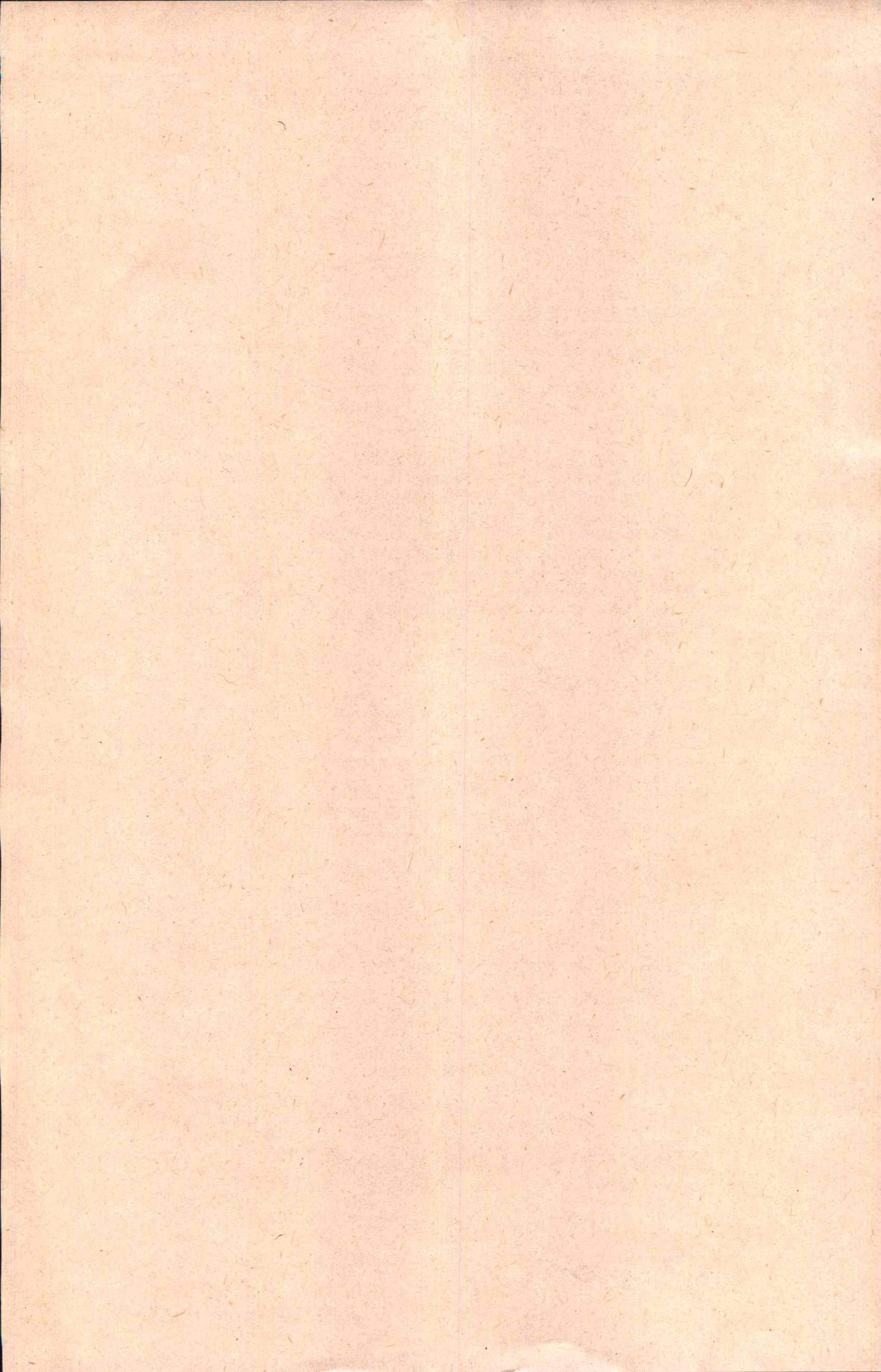
REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 77

HOY 21 - 10 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria





Valledupar, Vierte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO O PRENDARIO
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
 DEMANDADO: NEIDER JOSE DE ARMAS PEREZ CC 77.104.752
 RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00536-00
 ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

2º DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021:

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-135755 propiedad de NEIDER JOSE DE ARMAS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77.104.752. Se libró el oficio 21-2021.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 03422-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

Se deja por sentado que en este expediente no obra título valor original.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077

HOY 21-10-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ciudad: 20-10-2022

Oficio No. 3422 de 2022

Señores: ORIP DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)

